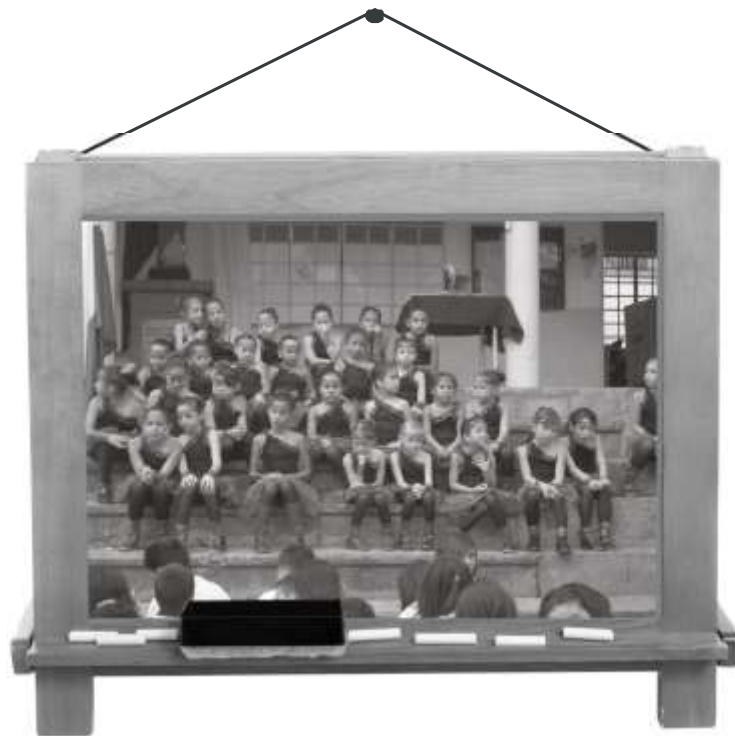


Capítulo Dos:
Órganos del Gobierno Escolar



2.1 CONSEJO DIRECTIVO

Según el Decreto 1860 de 1994, éste es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, para asesorar y acompañar al Rector en la orientación pedagógica de la Institución y para la adecuada implementación y revisión permanente del PEI. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que estime el rector a petición de alguno de sus integrantes. Este Consejo estará conformado por personas con voz y voto. Debe conformarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de labores.

2.1.1 Integrantes.

- El Rector, quien lo convoca y preside.*
- Dos representantes de los docentes.*
- Dos representantes de Padres de Familia.*
- Un representante de los Estudiantes.*
- Un representante de los Egresados.*
- Un representante del sector productivo, elegido por el Comité de Dirección.*

Tanto los docentes como el representante de los estudiantes elegidos, deben estar vinculados a la Institución de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Los representantes de los padres de familia deben ser elegidos de acuerdo a la norma así: uno elegido por la Asociación de Padres de Familia y el otro por el Consejo de Padres, si no existe Asociación de Padres de Familia, los dos representantes serán elegidos por el Consejo de Padres.

2.1.2 Funciones.

- *Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto aquellas que sean competencia de otra autoridad.*
- *Velar por el buen funcionamiento de la Institución.*
- *Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y de su plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamento.*
- *Participar en la evaluación Institucional anual, aportando criterios válidos para contribuir al mejoramiento cualitativo de la Institución.*
- *Proponer, diseñar y presentar al Comité de Dirección de la institución, proyectos pedagógicos tendientes a mejorar el bienestar de la Comunidad Educativa.*
- *Servir de instancia conciliadora para dar solución a los conflictos de tipo académico y comportamental que requieran mediación y que hayan cumplido un proceso de revisión y evaluación por parte del Consejo Académico y la coordinación comportamental.*
- *Estudiar y aprobar el Manual de Convivencia.*
- *Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.*
- *Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.*

- *Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.*
- *Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de grupos juveniles.*
- *Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y estudiantes.*
- *Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.*
- *Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.*
- *Darse su propio reglamento.*

2.2 CONSEJO ACADÉMICO

Según lo estipula el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico es el estamento que orienta pedagógicamente a la Institución.

2.2.1 Integrantes.

- *El Rector, quien lo convoca y preside.*
- *Los jefes de área establecidas en la Institución.*
- *El coordinador académico.*

2.2.1 Funciones.

- *Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).*
- *Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento,*

introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

- *Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.*
- *Participar en la evaluación institucional anual.*
- *Proponer, organizar y supervisar el proceso de evaluación atendiendo a parámetros generales establecidos.*
- *Publicar y divulgar los acuerdos a que llegue en las reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- *Recibir y decidir sobre los reclamos interpuestos por los estudiantes sobre la evaluación educativa.*
- *Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.*

2.2.2 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.2.3 Integrantes.

Conforme a lo establecido en la Ley 1620 del 2013, el comité

De Convivencia estará integrado por:

- *El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.*
- *El personero estudiantil.*
- *El docente con función de orientación.*
- *El coordinador cuando exista este cargo.*
- *El presidente del consejo de padres de familia.*
- *El presidente del consejo de estudiantes.*
- *Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

Los docentes se elegirán anualmente de forma voluntaria, teniendo en cuenta el perfil que establece la norma.

Parágrafo: *El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

2.2.4 Funciones.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013, son funciones del Comité:

- *Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
- *Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.*
- *Promover en las instituciones educativas las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*
- *Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.*
- *Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a*

situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- *Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- *Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.*
- *Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.*

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, son funciones del Comité de Convivencia las siguientes:

Art. 36 Acciones del Componente de Promoción. Numeral 3:

- a. *Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del mencionado Decreto.*
- b. *Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.*
- c. *Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.*
- d. *Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.*
- e. *Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la*

definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- f. *Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.*

Art. 37 Acciones del componente de prevención:

1. *La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.*
2. *El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.*
3. *El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Además, la Institución Educativa establece las siguientes funciones:

- Revisar, ajustar o modificar el Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo con los requerimientos legales.
- Acordar estrategias para promover el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa y el debido Proceso.
- Proponer criterios para evaluar el desarrollo personal y social del estudiante.
- Analizar los casos de estudiantes que han firmado carta de compromiso y/o compromiso de acción pedagógica institucional, emitiendo su concepto sobre su permanencia en la Institución.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas conductas y/o actitudes generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y tratamiento de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar ~~incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.~~
- Colaborar con acciones que propicien la resolución de conflictos entre docentes y directivos docentes.

- *Definir las estrategias a desarrollar con los mediadores escolares para favorecer la convivencia institucional.*

2.3.3. Sesiones, Actas, Quórum decisorio.

El Comité de Convivencia Escolar sesionará ~~ordinariamente~~ ^{ordinariamente} al menos una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso, se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones que se adelanten en las respectivas sesiones.

Parágrafo. *El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a integrantes de la Comunidad Educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas*

naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Quórum decisorio. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

De todas las sesiones que adelante el Comité se deberá elaborar un acta en el formato dispuesto para ello y la firmará el presidente del Comité y quien haga las veces de secretaria(o), previa aprobación de la misma.

Parágrafo. *El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas aplicables a la materia.*

Es el organismo que anima, promueve y coordina las diferentes actividades que hacen referencia a la formación integral de los estudiantes, en representación de los distintos grados. Los

estudiantes del Consejo Estudiantil deberán llenar los siguientes requisitos:

- *Mostrar un desempeño alto en lo académico y positivas relaciones en la convivencia institucional.*
- Manual de*
- *Comprometidos con el Manual de Convivencia por su práctica.*
 - *Propiciadores del diálogo para el ejercicio de la democracia.*
 - *Estudiosos para ayudarse y ayudar en el desarrollo de la formación de los integrantes de la comunidad.*
 - *Constructores de paz, dentro y fuera de la Institución.*
 - *Ceñirse a las cualidades del perfil del estudiante de la Institución.*
 - *Tener liderazgo reconocido y bien enfocado.*
 - *Poseer actitud mediadora.*
 - *Debe haber cursado en la Institución, por los menos, los dos últimos años inmediatamente anteriores, para que conozca la realidad escolar.*

2.4.1. Integrantes.

Los representantes de cada grupo.

2.4.2 Funciones.

- *Construir su propia organización.*
 - *Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Puede ser dentro de su misma organización o convocar a asamblea de estudiantes para la elección popular, dentro de los candidatos inscritos ante el comité correspondiente, en el tiempo determinado por éste.*
 - *Asesorar al Representante Estudiantil para el cumplimiento de sus funciones.*
- 10 *Institución Educativa Juan de Dios Carvajal*
- ~~*Mantener informada a la Asamblea de estudiantes, sobre las decisiones que sean de su competencia.*~~
 - *Participar activamente en propuestas que contribuyan al mejoramiento académico y de convivencia de la Institución.*

- Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.

2.5 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política y en el Manual de Convivencia. El estudiante que ostente este puesto deberá pertenecer al grado superior que imparta la Institución.

La Institución requiere un Personero:

- Con desempeño alto en lo académico y positivas relaciones en la convivencia institucional.
- Comprometido con el Manual de Convivencia.
- Constructor de paz.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Impulsor de proyectos que busquen el desarrollo de la Comunidad Educativa.
- Conocedor del proceso en el cual está inserto, para lo cual debe haber estudiado en la Institución, por lo menos, los dos últimos años.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector podrá delegar, en el área de sociales, la convocatoria de todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: El ejercicio de cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

2.5.1 Funciones.

- Promover el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación de la Institución.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el

incumplimiento de las funciones establecidas.

- *Presentar, ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de la parte que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.*
Manual de
- *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*
- *Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.*

2.6 CONTRALOR ESCOLAR

Según Acuerdo Municipal número 41 de 2010 se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

Artículo 10º. *Elección y Período. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.*

Parágrafo 1º. *El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.*

Parágrafo 3º. *El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.*

2.6.1 Funciones.

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.*
- b. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control*

Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.

- c. Velar para que los proyectos ejecutados ~~por~~ ^{por} las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.*
- d. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.*
- e. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.*
- f. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.*
- g. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.*
- h. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.*

Artículo 6º. Funciones del contralor escolar.

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.*
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.*
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando ~~sean necesarios~~ ^{sean necesarios} Institución Educativa Juan de Dios Carvajal*
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.*

- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 7º. Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor ^{Manual de} Escolar.

Artículo 8. Funciones del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.

- a. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución Educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

INCENTIVOS PARA CANDIDATOS, LOS PERSONEROS, CONTRALORES ESCOLARES Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

- Gozarán de los espacios institucionales, el tiempo, los recursos y los permisos administrativos, para sus respectivas campañas y/o cumplimiento de sus funciones con sus respectivos equipos de trabajo.
- Se les programará en las áreas de conocimientos, días y actividades especiales de orientación para alcanzar logros en las fechas, que por motivo de campañas o por el cumplimiento de sus funciones o convocatorias oficiales han dejado de asistir.
- Se les hará reconocimiento de las 50 horas de Constitución

política para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 107 de 1994 para los candidatos, 15 horas para los equipos de trabajo y para los testigos electorales.

Artículo 11º (Acuerdo 41 de 2010). **INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.** El ejercicio del cargo de ~~Contralor~~ ^{Monitoreador} Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicios social estudiantil obligatorio.

Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: *cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el grupo de apoyo del Contralor Escolar.*

2.7 CONSEJO DE PADRES

Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución, caracterizados por su abnegada entrega y sentido de pertenencia hacia la misma, a través de su apoyo a los procesos en los que se requiera su participación.

La Institución requiere unos padres de familia o acudientes:

- *Conocedores y defensores del Manual de Convivencia de la Institución.*
- *Propiciadores del desarrollo integral de los hijos, en un ambiente sano y digno.*
- *Conscientes y responsables de sus derechos y deberes.*
- *Respetuosos de los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.*
- *Democráticos en la toma de decisiones de los estudiantes.*
- *Responsables e identificados con su rol, capaces de proyectarse éticamente.*
- *Comprometidos con la formación integral de los estudiantes.*

2.7.1 Integrantes.

Lo integran dos representantes por cada grupo, elegidos en reunión

de padres de familia, al comienzo del año.

Funciones

- Construir su propia organización.
- Promover actividades de índole académico, cultural y deportivo y darlas a conocer a otras instancias, para mejorar el nivel de vida de la comunidad educativa.
- Asesorar al Representante Estudiantil para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener informada a la Asamblea de padres sobre las decisiones que sean de su competencia.
- Participar, activamente, en propuestas que contribuyan al mejoramiento académico y disciplinario de la Institución.
- Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.

2.8 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Conforme al Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005, Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en una Institución Educativa. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la Institución Educativa.

En la primera reunión institucional del año escolar, el rector promueve la participación de los padres de familia para conformar la Asociación de Padres de Familia y son ellos quienes deciden libre y voluntariamente su conformación.